



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de marzo de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto de Madagascar presentado en cumplimiento de la resolución 1624 (2005) (véase el anexo).

Le agradeceré que disponga lo necesario para que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Neven **Jurica**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Nota verbal de fecha 11 de marzo de 2009 dirigida al
Presidente del Comité contra el terrorismo por la Misión
Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Madagascar ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité contra el terrorismo y, con referencia a la nota de 26 de abril de 2006, referente a la aplicación de las disposiciones de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de transmitir adjunta la respuesta del Gobierno de Madagascar (véase el apéndice).

Apéndice

Respuesta sobre la aplicación por Madagascar de la resolución 1624 (2005)

[Original: francés]

Párrafo 1:

1.1 ¿Qué medidas ha adoptado Madagascar para prohibir por ley e impedir la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo? ¿Qué otras disposiciones, en su caso, se están estudiando?

Prohibición mediante leyes

- En 2004 se aprobó una ley nacional sobre el blanqueo, la detección, la confiscación y la cooperación internacional en lo relativo a los fondos obtenidos por medios delictivos (ley núm. 2004-020, de 19 de agosto de 2004). El blanqueo de capitales se define en su artículo primero en consonancia con las Convenciones de Viena y de Palermo, en las que Madagascar es parte.
- Sin embargo, la prohibición y la prevención de la incitación a cometer un acto o actos de terrorismo y su financiación no han sido aún tipificadas concretamente como delitos en la legislación nacional de Madagascar.
- En diciembre de 2008, se aprobó a nivel del Poder Ejecutivo un proyecto de ley contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional que incluye esa tipificación. Dicho proyecto será examinado con miras a su aprobación a nivel parlamentario en el próximo período de sesiones de 2009.
- De todas maneras, en Madagascar el Código Penal contiene principios y sanciones aplicables a actos parecidos a los actos terroristas, por ejemplo, los delitos de asociación ilícita, previstos y punibles en virtud de los artículos 265, 266 y 267 del Código.

Aplicación de las medidas impuestas por la resolución 1373 (2001)

En los apartados a), b), c) y d) del párrafo 1 y c), d) y e) del párrafo 2 de la resolución, el Consejo de Seguridad pide a los Estados que prevengan y repriman la financiación de actos de terrorismo privando a los terroristas de recursos financieros e impidiéndoles utilizar el sistema financiero.

En este sentido, la ley contra el blanqueo de capitales núm. 2004-02, de 19 de agosto de 2004, dispone la creación de un servicio de información financiera cuya misión es recibir, analizar y tramitar las denuncias de posibles operaciones sospechosas en las que los fondos parezcan provenir de la comisión de un delito.

Ese servicio, denominado SAMIFIN, establecido mediante el decreto núm. 2007-510, de 4 de junio de 2007, está funcionando desde el 18 de julio de 2008.

Además, el proyecto de ley contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional también tiene disposiciones aplicables a la financiación del terrorismo y que la reprimen.

En septiembre de 2008, se redactó y envió al Comité de las Naciones Unidas el informe nacional relativo a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

Otras medidas:

- La marina nacional y las unidades costeras del ejército de tierra ayudan en la lucha contra el terrorismo participando en misiones de vigilancia marítima y asegurando la presencia del Estado en el espacio marítimo, en particular mediante los destacamentos navales de Nosy-Be, Mahajanga y Sainte Marie, así como con las misiones de la policía administrativa y judicial de control de la documentación de los buques, la identificación de personas y de mercancías en las aguas territoriales y las zonas económicas exclusivas de Madagascar.
- Las unidades del ejército de tierra destacadas en las zonas litorales, además de su misión de asegurar la defensa operacional del territorio, participan en la defensa costera, la reunión de información y su transmisión a otros participantes en la lucha contra el terrorismo.
- La Gendarmería Nacional organiza brigadas navales en todo el litoral del país desde 1998 para apoyar la misión de vigilancia de las costas.
- Se da prioridad a la protección de las zonas con gran potencial económico y turístico y a la vigilancia especial de las zonas más afectadas por diversas formas de tráfico desde 2005.
- En 2006, se crearon unidades de análisis penal e información judicial a nivel de las seis ex provincias, en coordinación con el servicio de análisis penal de la región central.
- Se fortaleció el intercambio de información a nivel de los servicios encargados de la aplicación de la ley, concretamente el Servicio Central de Policía Aeronáutica y de Fronteras.
- También hay un proyecto de ampliación de la red I-24/7 de la INTERPOL para abarcar a más dependencias aparte de la oficina central nacional, y un proyecto de establecimiento de los sistemas MIND y FIND en los principales puertos y aeropuertos internacionales.
- En todos los aeropuertos internacionales de Madagascar se usa el programa informático CAPRICORNE. Su finalidad es registrar los itinerarios de los vuelos y las personas (verificación de prohibiciones de entrada o salida, órdenes de detención, etc.).
- En septiembre de 2008, se creó un servicio de lucha contra el terrorismo en el Comando de la Gendarmería Nacional.

1.2 ¿Qué medidas adopta Madagascar para denegar cobijo a toda persona respecto de la cual se disponga de información fidedigna y pertinente por la que haya razones fundadas para considerar que es culpable de incitar a la comisión de un acto o actos de terrorismo?

- La Gendarmería Nacional recibe una notificación del Ministerio del Interior de todos los casos de anulación y denegación de solicitudes de visados; se mantiene en contacto permanente con el cuerpo diplomático y sobre todo con

los representantes de la INTERPOL en Madagascar; frente a una posible infiltración de personas sospechosas de incitar a la comisión de actos de terrorismo, procede de inmediato a recoger información y presta total cooperación a las autoridades que la solicitan para aplicar las medidas que corresponden.

- Madagascar ha adoptado procedimientos encaminados a hacer respetar el principio de la no devolución de refugiados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del decreto núm. 94-652, de 11 de octubre de 1994, que derogó el decreto núm. 66-101, de 2 de marzo de 1966, y estableció las nuevas modalidades de aplicación de la ley núm. 62-002, sobre la organización y el control de la inmigración en Madagascar, los refugiados “están sujetos a las mismas condiciones que los extranjeros inmigrantes a reserva de las disposiciones especiales previstas en el presente decreto y en las convenciones, acuerdos o arreglos internacionales relativos a los apátridas y refugiados a los que se haya adherido o se adhiera Madagascar”.

Las autoridades competentes tienen por lo tanto la obligación de aplicar el principio de la no devolución de los refugiados consagrado en el artículo 33 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, principio que se aplica a los refugiados acogidos en su territorio.

Sin embargo, corresponde aclarar que el mismo decreto autoriza la expulsión y la devolución de extranjeros.

En lo relativo a los refugiados y el derecho de asilo, Madagascar no se ha adherido todavía al Protocolo de 1967 sobre los refugiados y no tiene legislación particular sobre la materia. Por consiguiente, los refugiados están sujetos a las mismas disposiciones que los extranjeros inmigrantes según la ley núm. 62-006, de 6 de junio de 1962, que determinan la organización y el control de la inmigración (en particular los artículos 15, 16 y 17).

Los extranjeros contra los que se dictan órdenes de expulsión y que demuestran que les es imposible salir del territorio pueden quedar obligados, por disposición del Ministro del Interior, a residir en lugares que se determinan y en los que deben comparecer periódicamente ante los servicios de policía o gendarmería.

La misma medida puede aplicarse, en caso necesario, a los extranjeros contra los que hay una orden de expulsión.

No hay ninguna ley que permita excluir a los terroristas de los beneficios del estatuto de refugiados y expulsar a los terroristas que ya lo tienen. Sin embargo, la próxima aprobación de la ley contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional asegurará automáticamente la vigencia de esas medidas sobre la base del principio de “no dar refugio a los terroristas”.

Párrafo 2:**1.3 ¿De qué forma coopera Madagascar con otros Estados para reforzar la seguridad de sus fronteras internacionales con miras a impedir que los culpables de incitar a la comisión de un acto o actos de terrorismo entren en su territorio, en particular combatiendo la utilización de documentos de viaje fraudulentos y, en la medida de lo posible, aplicando procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad de los pasajeros?**

- Los servicios encargados de la lucha contra el terrorismo en el Ministerio de Seguridad Interior colaboran con los servicios especiales de varios países por intermedio de la oficina central nacional de la INTERPOL. La oficina central nacional funciona en el cuartel general de la policía en Antananarivo y en ella trabajan seis personas. La oficina tiene acceso a la red I-24/7 y al sistema ASF (Automated Search Facilities), lo cual le permite consultar las diferentes bases de datos de la INTERPOL.

Sin embargo, la oficina central nacional tropieza con algunas dificultades en sus tareas. El sistema que se acaba de describir es poco usado por el personal, porque el Jefe de la oficina es el único que tiene una contraseña. Sería conveniente que se hicieran consultas más amplias y sostenidas de las bases de datos de la INTERPOL.

Hasta ahora, el sistema de comunicación I-24/7 no se ha ampliado más allá de la oficina central nacional.

La oficina central nacional no cuenta con una red de oficiales de enlace con la INTERPOL en ninguna de las seis ex provincias del país. La creación de una red de ese tipo reduciría las demoras en la atención de las solicitudes que se reciben.

Respecto de la falsificación de documentos de viaje, corresponde señalar que desde enero de 2007, los pasaportes antiguos han sido reemplazados por pasaportes biométricos. La Dirección de Información y Control de la Inmigración y la Emigración cuenta con la asistencia de la empresa belga SEMLEX para la producción de esos documentos con fotos digitales y datos cifrados (códigos de barras).

Esos pasaportes se expiden previa presentación de una partida de nacimiento certificada y otorgada durante los últimos seis meses.

Las solicitudes presentadas en las provincias se envían por CD-ROM a ese servicio, que es el único habilitado para emitir pasaportes.

En caso de pérdida o robo, se exige una certificación de la policía y se hacen investigaciones especiales para conseguir el reemplazo de los documentos.

- La cooperación bilateral con algunos países, como Francia y los Estados Unidos de América, ha ayudado considerablemente a la Gendarmería Nacional, desde 1988, a interceptar a los intrusos que poseen documentos de viaje falsos, cuando se hacen transbordos en alta mar.
- Lo mismo sucede con la cooperación regional con las Fuerzas Armadas de la Zona Sur del Océano Índico, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la COI, lo cual permite intensificar la lucha contra el terrorismo a través de maniobras militares, cursos de formación y pasantías, talleres, seminarios y conferencias organizados por Madagascar.

Párrafo 3:**1.4 ¿En qué actividades internacionales está participando o considerando participar, o qué actividades está considerando iniciar Madagascar para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones, con el fin de prevenir que se atente indiscriminadamente contra religiones y culturas diferentes?**

Madagascar participó plenamente en la Conferencia de Durban de agosto y septiembre de 2001 y apoyó su Declaración y Programa de Acción. Reitera su compromiso de velar por la aplicación de ese Programa.

Madagascar también es parte en:

- La Convención de 1969 sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976;
- La Carta Cultural Africana,

y ha tomado distintas medidas nacionales para ajustarse a las disposiciones de la Convención.

Además, a nivel nacional, la Constitución, en su artículo 26, reconoce “a todas las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”. Garantiza el derecho a la libertad de religión sin distinción de raza, origen o sexo.

El Plan de acción de Madagascar, marco que orienta la política de Madagascar (2007-2012), consagra entre sus prioridades la cultura y la religión y pone de relieve la voluntad del Gobierno de Madagascar de respetar las diferentes culturas y tradiciones: “Como Nación, vamos a honrar las múltiples culturas y tradiciones de todos los pueblos de Madagascar”.

Además, teniendo en cuenta la importancia de la cultura y el desarrollo, el Gobierno de Madagascar ha publicado obras en idioma nacional cuyo objetivo es poner de manifiesto la aportación de las diferentes culturas y civilizaciones y su incorporación a los programas de enseñanza escolar.

1.5 ¿Qué medidas está adoptando Madagascar para luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia e impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes los apoyan?

Desde 2005, el Ministerio de Justicia organiza talleres sobre cuestiones referentes a la aplicación de las recomendaciones del Comité de tratados de derechos humanos. En ellos participan personas procedentes de entidades gubernamentales, representadas por los responsables de los diferentes ministerios competentes en la cuestión, y de entidades no gubernamentales representadas por jefes tradicionales, autoridades religiosas cristianas y musulmanas, periodistas e integrantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de asuntos de derechos humanos.

La intolerancia, el extremismo y los intentos de subversión que constituyen actos de terrorismo contra instituciones educativas, culturales y religiosas se evitan

promoviendo una cultura de tolerancia basada en el “Fihavanana”, concepto de tolerancia que permite superar las diferencias basadas en la religión y la cultura.

A nivel de la Gendarmería Nacional en la actualidad están sometidos a vigilancia especial los grupos, las asociaciones y las escuelas confesionales que tienen una connotación radical y que actúan en Madagascar por influencia de la African Muslim Agency u otras organizaciones.

Párrafo 4:

1.6 ¿Qué está haciendo Madagascar para asegurarse de que las medidas que adopte para aplicar los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución 1624 (2005) se ajusten a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario?

En 2003, 2005 y 2008, expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Fondo Monetario Internacional y la INTERPOL organizaron cursos de formación (en el exterior y en el país) para desarrollar la competencia de jueces, fiscales, oficiales de la policía judicial y personal de las aduanas y los bancos (agentes de la Comisión de Supervisión Bancaria y Financiera) de Madagascar.

En el Ministerio de Justicia, se ha creado recientemente la Dirección de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales. Interviene en todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos, entre ellas las de aplicación de las recomendaciones resultantes de las observaciones finales de todos los órganos de vigilancia del cumplimiento de tratados, incluidas las cuestiones relacionadas con el terrorismo y el respeto de los derechos humanos.
